

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
RADICADO No. 2022-00532-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Se observa que fue allegado Despacho Comisorio, que le había sido delegado a la Alcaldía de Bucaramanga, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA22-11981 del 03 de agosto de 2022, proveniente del JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, Dentro del expediente EJECUTIVO con título HIPOTECARIO, radicado No. 68001-31-03-008-2022-00028-00, de BANCO BILBAO VIZCAYA BBVA SA, contra JAIRO RODRIGUEZ DIAZ, libro Despacho Comisorio, No. 023 del 13 de junio de 2022, a fin de realizar la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-405073** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad del demandado.

Dentro de los insertos aportados por el comitente, Despacho Comisorio No. 023 del 13 de junio de 2022, es pertinente auxiliar la comisión encomendada y devolverla una vez cumplido su objeto.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR EL DÍA DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO Y TREINTA HORAS DE LA MAÑANA (08:30 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-405073** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad del demandado., ubicado en la Calle 106 No. 24-115 Edificio Torreo Aviñón – PH, Apto 603, de la ciudad de Bucaramanga.

SEGUNDO: DESIGNESE como secuestre a LUZ MIREYA AFANADOR AMADO quien puede ser ubicado en la Carrera 13 No. 35-10 oficina 307 El Plaza y teléfono 316-8648429 y email luzmiafanador@hotmail.com, a quien le han designado honorarios de (\$ 140.000) a título de gastos de la diligencia, conforme lo fijado por el Juzgado de Origen; quien deberá proceder de conformidad a lo establecido por el artículo 48 y ss del C.G.P.

TERCERO: OFÍCIESE al Comando de Policía Nacional, informando lo aquí resuelto para su apoyo y al secuestre, para su puntual asistencia; y a la parte actora para que preste los medios para llevar a cabo la diligencia fijada.

CUARTO: Una vez cumplida la presente comisión, devuélvase al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



WILSON FARFAN JOYA
Juez